

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración de  
ejemplares: Trafalgar  
MADRID. - Teléfono 1922

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MIÉRCOLES, 29 DE OCTUBRE DE 1941

NUM. 302

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY* de 17 de octubre de 1941 por la que se asignan nuevos sueldos a los Generales y asimilados que pasaron a la situación de reserva antes de 1932.—Página 8432.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO* de 17 de octubre de 1941 por el que se nombra Presidente del Instituto Nacional de Industria al Coronel de Ingenieros de la Armada don Juan Antonio Suances Fernández.—Página 8433.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO* de 16 de octubre de 1941 por el que se crea el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.—Páginas 8433 y 8434.

Otro de 16 de octubre de 1941 por el que se dispone que el Intendente de División don Angel de Diego Gómez desempeñe, en comisión, el cargo de Jefe de los Servicios de Intendencia del Ejército.—Página 8435.

##### - PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de octubre de 1941 por la que se anuncia concurso para la provisión de 500 plazas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Páginas 8435 y 8436.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un nuevo edificio, en Madrid, con destino a Escuela de Ingenieros de Montes.—Página 8437.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación urgente que afectan a la solidez y conservación del edificio que en Palma de Mallorca (Balears) ocupa la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.—Páginas 8437 y 8438.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba la adquisición de un solar con destino a Escuela Elemental y Superior de Trabajo de Madrid.—Pág. 8438.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se dispone se proceda a la adquisición en venta de la casa-hotel número 20 de la calle de Montalbán, que ocupa el Museo de Artes Decorativas.—Páginas 8438 y 8439.

Orden de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de anaquelarias, librerías y demás mobiliario destinado a la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 8439.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.—Página 8439.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se nombra Rector honorario de la Universidad de Zaragoza a don Gonzalo Calamita Alvarez.—Página 8439.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario para el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Páginas 8439 y 8440.

Otra de 20 de octubre de 1941 por la que se aprueba el expediente de oposiciones para provisión de Cátedras de Lengua y Literatura Griegas, turno libre, de los Institutos de Enseñanza Media y nombrando Catedráticos a los señores que se mencionan.—Páginas 8440 y 8441.

Otra de 23 de octubre de 1941 por la que se amplía el acceso gratuito a los guías intérpretes para visitar los monumentos dependientes de este Departamento en las mismas condiciones determinadas en la Orden de 5 de julio último.—Página 8441.

Otra de 23 de octubre de 1941 por la que se concede una última prórroga para que los Alumnos del Plan de 1903, puedan concluir sus estudios por el Plan citado.—Página 8441.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

**HACIENDA.**—Dirección General de Banca y Bolsa.—Transcribiendo relación de los Apoderados aspirantes a Agentes de Cambio y Bolsa, de Madrid y Bilbao.—Página 8441.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Accediendo a los traslados solicitados por los Porteros de los Ministerios civiles que se indican, en el actual trimestre. Páginas 8441 y 8442.

Convocando concurso-oposición para la plaza de Profesor titular de «Ampliación de Física general y Química general», vacante en el Establecimiento de Barcelona de la Escuela de Ingenieros Industriales.—Páginas 8442 y 8443.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se anuncia expedición de libramientos.—Páginas 8443 y 8444.

**Dirección General de Primera Enseñanza.**—Aprobando el proyecto de obras de reparación en el grupo escolar de Grado (Oviedo).—Página 8445.

**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.**—

Concediendo la subvención que se determina a la Escuela Superior de Educación del Instituto de Pedagogía de la F. A. E.—Página 8445.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**

Concediendo subvención a la Escuela Taller de Mecánica de Pamplona.—Página 8445.

**Dirección General de Bellas Artes.**—Concediendo la sub-

vención que se cita a la Casa de Lope de Vega.—Páginas 8445 y 8446.

**Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura Españolas», turno de Auxiliares, vacantes en las Universidades de La Laguna y Santiago.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los As-

pirantes de dichas cátedras para darles a conocer datos relativos a los últimos ejercicios.—Página 8446.

**OBRAS PUBLICAS.**—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid.—Anuncio de convocatoria para cubrir vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.—Página 8446.

**TRABAJO.**—Dirección General de Previsión.—Rectificación a la relación de Sociedades de Seguros y Mutuas Industriales publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto último.—Página 8446.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3923 a 3938.

## JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1941 por la que se asignan nuevos sueldos a los Generales y asimilados que pasaron a la situación de reserva antes de 1932.**

Los Generales que pasaron a la situación de reserva con anterioridad a primero de enero de mil novecientos treinta y dos perciben sus emolumentos con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ejército de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho y disposiciones posteriores, siendo sus devengos regulados por el setenta por ciento de los sueldos que tenían al pasar a dicha situación, para los Tenientes Generales y Generales de División, y el setenta y siete por ciento para los Generales de Brigada.

Los que pasaron a la reserva posteriormente a la fecha antes indicada, devengan sus sueldos con arreglo al tanto por ciento que les corresponde por sus años de servicio conforme al Estatuto de Clases Pasivas y a lo que se dispone en el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno («Colección Legislativa» número setecientos ochenta y siete), y como todos cuentan con más de treinta y cinco años de servicio, perciben el noventa por ciento de sus sueldos.

Igualmente, los Jefes retirados en las mismas fechas, con arreglo al Estatuto, alcanzaron el noventa por ciento de sus sueldos si cumplieron la condición de tiempo exigida, quedando aun más patente la inferioridad de dichos Generales en cuanto a sus haberes afecta.

Razones de equidad aconsejan, por tanto, que, al cesar en el servicio activo, se regulen todos los sueldos por los años de servicio conforme a lo establecido en el artículo noveno del repetido Estatuto, comprendiendo a los Generales en situación de reserva.

En su virtud, y a propuesta del Ministro del Ejército,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Los Oficiales, Generales y asimilados que pasaron a situación de reserva antes de primero de enero de mil novecientos treinta y dos y no se hallen acogidos a los Decretos de veinticinco y veintinueve de abril de mil novecientos treinta y uno, disfrutarán, a partir de la publicación de esta Ley, del sueldo que les hubiera correspondido por sus años de servicio hasta que obtuvieron el pase a situación de reserva, con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas, análogamente a los que lo hicieron con posterioridad a aquella fecha.

El señalamiento del nuevo haber pasivo se hará por el Consejo Supremo de Justicia Militar, tomando como sueldos reguladores los que regían en la fecha del pase de los interesados a situación de reserva.

Dada en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 17 de octubre de 1941 por el que se nombra Presidente del Instituto Nacional de Industria al Coronel de Ingenieros de la Armada don Juan Antonio Suances Fernández.**

Previa deliberación del Consejo de Ministros, *Vengo en nombrar* Presidente del Instituto Nacional de Industria al Coronel de Ingenieros de la Armada don Juan Antonio Suances Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 16 de octubre de 1941 por el que se crea el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.**

La Ley de seis de mayo de mil novecientos cuarenta señala las directrices de carácter general que han de observarse para nutrir el nuevo Cuerpo de Oficinas en los Ministerios militares.

Su desarrollo, que regula el presente Decreto, en cuanto afecta al Ejército, se ajustará a la citada Ley, recogiendo dentro de la misma y conforme a un principio de equidad y justicia, al personal de las diversas procedencias que, por ejercer funciones similares, se estima debe pasar a constituir el nuevo Cuerpo para lograr la unificación, aunque se respeten, por otra parte, los derechos adquiridos.

Al abordar esta reorganización, y comoquiera que al presente los recambios ordinarios proporcionan suficiente personal para cooperar a la función burocrática, teniendo en cuenta, además, el que facilita la Escuela de Taquigrafía del Ejército, es dable, por razones de justa economía, declarar a extinguir la cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno y los Auxiliares de Oficinas del Instituto de Higiene.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se crea el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, que tendrá a su cargo los archivos y ejercerá su misión específica en las oficinas de los Centros y Dependencias que se determinen.

**Artículo segundo.**—Se declaran a extinguir las primera y cuarta Secciones y el Grupo B, Subsección sexta, Sección segunda, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

**Artículo tercero.**—Con arreglo a lo ordenado en la Ley de seis de mayo de mil novecientos cuarenta, los empleos en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares serán los siguientes: Archivero, asimilado a Comandante; Oficial primero, asimilado a Capitán; Oficial segundo, asimilado a Teniente; Oficial tercero, asimilado a Alférez; Ayudante de Oficina, asimilado a Brigada.

**Artículo cuarto.**—El Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares será de escala cerrada; los ascensos se obtendrán en él por rigurosa antigüedad sin defectos, previa declaración de aptitud, alcanzada por el cumplimiento de los requisitos que se exigen. Su personal, conforme a la asimilación respectiva, podrá obtener las recompensas, condecoraciones y beneficios de toda índole que se otorgue al personal de las Armas y Cuerpos del Ejército.

**Artículo quinto.**—El retiro forzoso por edad lo alcanzarán los Archiveros a los sesenta y dos años, y los Oficiales y Ayudantes de Oficina, a los sesenta.

**Artículo sexto.**—El nuevo Cuerpo se organizará a base del personal existente en los de Oficinas Militares, Auxiliar de Oficinas y Auxiliar de Almacenes de Artillería, Oficinas de Ingenieros, Auxiliar de Intendencia, Auxiliar de Intervención y del que, procedente de los mismos, pasó a formar parte del Cuerpo Auxiliar Subalterno al ser aquéllos declarados a extinguir.

En su constitución se observarán las siguientes normas:

a) **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.**—Todo su personal ingresará en el que se crea. Los Archiveros y Oficiales primeros, con el empleo del que se hallen en posesión; los Oficiales segundos serán promovidos previamente al empleo superior, con antigüedad de esta fecha.

b) **Restantes Cuerpos político-militares.**—El ingreso del personal perteneciente a ellos tendrá carácter voluntario. Se verificará con el empleo de Oficial primero y antigüedad correspondiente a la fecha de este Decreto, intercalándose entre sí por categorías y asimilaciones, y, dentro de ellas, por antigüedad, y colocándose en la escala a continuación del comprendido en el apartado anterior.

El que opte por continuar en el Cuerpo de pertenencia conservará hasta su extinción los derechos que tiene reconocidos. Sus ascensos serán regulados, según la legislación a que se encuentren sometidos,

por años de servicios o ateniéndose a las plantillas resultantes, una vez deducidas de las actuales las bajas que produzca la aplicación del párrafo precedente.

c) Auxiliares administrativos.—Los individuos de la primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno que procedan de los Cuerpos citados en el primer párrafo de este artículo, quedan autorizados para pasar a formar parte del de nueva creación. Ocuparán las plazas de Oficial segundo y tercero, escalafonándose por el orden en que hoy se encuentran y siendo promovidos al empleo que se les confiera con antigüedad de esta fecha.

Los que decidan seguir formando parte del Cuerpo Auxiliar Subalterno, así como los procedentes de la condición de temporero o eventual, continuarán acogidos a la Legislación vigente.

d) Oficiales provisionales y de Complemento y Auxiliares de Estado Mayor quedan autorizados para solicitar el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares. Los Auxiliares de Estado Mayor serán escalafonados detrás de los Auxiliares administrativos, comprendidos en el primer párrafo del apartado anterior, con los empleos y antigüedad citados para éstos. Los Oficiales de Complemento y provisionales serán seleccionados por Concurso de méritos, y los que fueren admitidos ingresarán, por el orden de antigüedad que posean, a continuación de los Tenientes Auxiliares de Estado Mayor, con el empleo de Oficial tercero, según dispone la Ley de seis de mayo de mil novecientos cuarenta. El veinte por ciento de las plazas será reservado para Oficiales provisionales y de Complemento, mutilados útiles.

Todos ellos conservarán, no obstante, su empleo y sueldo actuales hasta alcanzar al integrarse y ser escalafonados en el nuevo Cuerpo, un sueldo y empleo iguales al que disfrutaban en el momento de su integración.

e) Suboficiales.—Las plazas de Ayudantes de Oficinas serán adjudicadas a Brigadas y Sargentos profesionales, mediante Concurso. De no quedar cubierta la plantilla, se anunciará Convocatoria-oposición para Suboficiales provisionales. En una y otra, el veinte por ciento de las plazas será reservado al personal similar mutilado útil. El orden de ingreso se determinará por la conceptualización merecida en las pruebas.

**Artículo séptimo.**—Constituido el escalafón inicial conforme a lo expuesto en los artículos anteriores, el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, en lo sucesivo, será por la categoría de Ayudante de Oficina y tendrá lugar por oposición entre los Brigadas y Sargentos profesionales del Ejército, debiendo los últimos contar tres años de servicio activo en el empleo. Hasta tanto no haya Suboficiales de la especialidad de escribientes, serán convocados los de las distintas Armas y Cuerpos y mutilados

del Ejército, en la proporción anteriormente establecida. Una vez creados los repetidos especialistas del Ejército, la mitad de las plazas que se anuncien en la Convocatoria serán destinadas a éstos y la otra mitad para los pertenecientes a los escalafones generales de las Armas y Cuerpos; el veinte por ciento de las últimas se asignará a Suboficiales mutilados útiles. Sólo se clasificarán como aptos después de aprobar el examen y conforme a conceptualización, los necesarios para cubrir las plazas anunciadas, pudiendo compensarse la falta de opositores aptos en una de las procedencias indicadas con el personal de las otras que hubieren resultado clasificados como aprobados.

**Artículo octavo.**—Las pruebas para el ingreso versarán, en términos generales, sobre organización, legislación, material, Reglamento del servicio, contabilidad, redacción de escritos y documentos y régimen de archivos. Se apreciará como circunstancia meritoria para la conceptualización el tener aprobados los cursos de la Escuela de Taquimecanografía del Ejército, como también poseer conocimientos de taquimecanografía y mecanografía, adquiridos en cualquier otro Centro o privadamente; pero en estos últimos casos habrá de acreditarse por la oportuna prueba ante el Tribunal calificador.

**Artículo noveno.**—Un Reglamento orgánico precisará los deberes, derechos y servicios del personal de este Cuerpo.

**Artículo décimo.**—El Ministerio del Ejército dictará las órdenes necesarias para el desarrollo de este Decreto.

**Artículo undécimo.**—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo ordenado en la presente.

**Artículo transitorio.**—No obstante lo dispuesto en los artículos tercero y quinto, de acuerdo con lo establecido por la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y dos, se declarar subsistentes para el personal perteneciente en la actualidad al Cuerpo de Oficinas Militares los empleos de Archiveros primeros y segundos, así como la edad de sesenta y cuatro años fijada para el retiro forzoso de los que alcancen el primero. Las plazas existentes serán amortizadas por la última categoría nombrada, a medida que vaya extinguiéndose aquel personal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 16 de octubre de 1941 por el que se dispone que el Intendente de División don Angel de Diego Gómez desempeñe, en comisión, el cargo de Jefe de los Servicios de Intendencia del Ejército.

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en disponer que el Intendente de División don Angel de Diego Gómez desempeñe, en comisión,

el cargo de Jefe de los Servicios de Intendencia del Ejército.

Dado en El Pardo, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1941 por la que se anuncia concurso para la provisión de 500 plazas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Existiendo numerosas vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del servicio,

Esta Presidencia se ha servido disponer que se anuncie concurso-oposición para proveer quinientas plazas de Porteros terceros, dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas, con arreglo a las siguientes Bases, que se ajustan a lo dispuesto en las Leyes de 25 de agosto de 1939 y 15 de marzo de 1940:

Primera.—En el 20 por 100 que corresponde a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria serán designados, en primer término, los que en tal concepto hayan sido nombrados para desempeñar alguna de ellas interinamente, con fecha anterior al 23 de junio de 1940, a cuyo fin los Jefes de los Centros y Dependencias elevarán a esta Presidencia y a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, en el plazo de cuarenta y cinco días, un informe con relación de los que en dichas condiciones tengan adscritos a su servicio subalterno con expresión de la fecha del nombramiento y Autoridad que lo expidió, haciendo constar la aptitud del interesado en el desempeño de las funciones propias de su empleo y si lo ha efectuado a satisfacción del informante; la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, dentro de los quince días siguientes a la terminación del anterior plazo, remitirá a esta Presidencia una relación comprensiva de los datos que haya recibido de los Centros y Dependencias, acompañada de un informe en el que confirme la condición de Caballeros Mutilados de los incluidos en ella, que deberán serlo por riguroso orden de antigüedad en la fecha del nombramiento como interino.

Con el informe y relación que los Jefes de Centros y Dependencias deben elevar a esta Presidencia, remitirán inexcusablemente los documentos relativos a cada uno de los incluidos en aquélla, que en la Base novena de la presente Orden se exigen a todos los concursantes.

Los demás Caballeros Mutilados, en el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigirán instancia solicitando tomar parte en el concurso, al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que las cursará acompañadas de una relación en la que incluya a los solicitantes, con expresión de la fecha en que se les expidió el Título de Caballero Mutilado.

Segunda.—Para la adjudicación del 40 por 100 de las plazas anunciadas en este concurso, que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de esta Presidencia fecha 16 de agosto de 1940, corresponde a los ex combatientes, lo solicitarán éstos en el mismo plazo de cuarenta y cinco días, por medio de instancia, dirigida igualmente al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de las Delegaciones locales de ex combatientes, o, en su defecto, del Jefe local del Movimiento, que, bajo su responsabilidad, certificarán la calidad de ex combatientes de los solicitantes, los que, en todo caso, acompañarán a su instancia los documentos justificativos de haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reunir las condiciones que para su obtención se precisan, así como los que acrediten las recompensas militares que hayan obtenido, el tiempo de permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea y el empleo o categoría militar que alcanzaron.

Tercera.—Podrán tomar parte en este concurso, para optar al 10 por 100 de las plazas anunciadas, los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento,

desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. A la instancia en que deduzcan su petición, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, en el plazo citado en las Bases anteriores, acompañarán los documentos que justifiquen todos y cada uno de dichos extremos.

Cuarta.—Asimismo podrán acudir al presente concurso, con opción al porcentaje del 10 por 100 de las plazas, los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; a la solicitud, de idénticas condiciones de las citadas anteriormente, unirán los correspondientes certificados acreditativos del carácter con que solicitan.

Quinta.—El 20 por 100 restante se distribuirá del modo siguiente:

a) Un 10 por 100 a los que estén adscritos al servicio subalterno de los Ministerios y sus dependencias centrales y provinciales, con carácter interino, como Porteros, Mozos u Ordenanzas con anterioridad al 25 de junio de 1940, cuyo fin, por los Jefes de los Centros y Dependencias se remitirá a esta Presidencia, en el plazo de cuarenta y cinco días, relación de los que con tal carácter tengan asignados, expresando la fecha del nombramiento y Autoridad que lo expidió, e informe sobre la aptitud que demuestran en el desempeño de su cometido; haciendo constar si su conducta político-social ha sido depurada favorablemente, sin cuyo requisito no se les concederá ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles; con la relación e informe citados, los Jefes de Centros y Dependencias remitirán los documentos relativos a cada uno de los incluidos en aquélla, que en la Base novena de la presente Orden se exigen a todos los concursantes.

b) El otro 10 por 100 se adjudicará, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, a los Guardias civiles retirados por razón de edad, los cuales, en el mismo plazo de cuarenta y cinco días, elevarán las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que las

cursará acompañadas de una relación en la que consigne el nombre y apellidos de los interesados, fecha de nacimiento, empleo que alcanzaron en el Cuerpo y haber pasivo que hayan acreditado

Sexta.—Con los ingresados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles procedentes de la Guardia Civil, se formará una escalilla independiente del Escalafón general de aquél, y en el Presupuesto de esta Presidencia se consignará la partida necesaria para que perciban los interesados, en concepto de gratificación, sobre el haber pasivo que hayan acreditado, la cantidad de 2.000 pesetas anuales.

Una vez ingresados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y mientras permanezcan en él, les serán aplicables las normas contenidas en el Estatuto de 22 de julio de 1930, y los Ministerios cuidarán muy especialmente de incluirlos en las relaciones mensuales de movimiento de personal, cuando les afecte, y comunicar puntualmente las bajas que se produzcan.

Séptima.—Para la adjudicación de las plazas que corresponden a los comprendidos en las cuatro primeras Bases, en igualdad de circunstancias, se observará el orden de preferencia a que se contrae la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de circunstancias, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas

Octava.—Para tomar parte en este concurso será preciso tener cumplido el servicio militar o estar excluido legalmente de él, debiendo acompañar los interesados a sus instancias los documentos justificativos de estos extremos: el límite máximo de edad para ser admitido al concurso, será el de cincuenta años, con excepción de los comprendidos en los beneficios concedidos a los interinos y al personal retirado de la Guardia Civil.

Novena.—Todos los concursantes, sin excepción, unirán a sus instancias los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación negativa de anteceden-

tes penales, expedida por el Registro Central de Penados.

Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

La falta de cualquiera de los documentos citados determinará la exclusión del concurso del solicitante, pues no se concederán plazos suplitorios para completar documentación, archivando su instancia sin más trámites; procediéndose en la misma forma si dejase de acompañar los relativos al cumplimiento o exención del servicio militar, o los acreditativos del carácter con que concuren (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc.).

Décima.—Finalizados los plazos de presentación de instancias y remisión de informes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los que hayan sido admitidos a la práctica del examen de aptitud, consistente en las pruebas siguientes:

a) Demostración de conocer las cuatro reglas aritméticas (sumar, restar, multiplicar y dividir).

b) Lectura, durante cinco minutos como máximo, de un texto que les será facilitado por el Tribunal examinador en el momento de verificar la prueba.

c) Escritura al dictado y a mano, durante quince minutos como máximo, en cuya prueba serán tenidas muy en cuenta la caligrafía y la ortografía, así como el esmero en la realización del trabajo.

De la práctica de estas pruebas quedan exentos los retirados de la Guardia Civil, los Porteros interinos y los que hayan obtenido nombramiento de este carácter por su condición de Caballeros Mutilados.

Undécima.—Desde la fecha de la publicación de la lista citada en la Base anterior hasta veinticuatro horas antes del comienzo de las pruebas de aptitud, los incluidos en ella deberán abonar, en la Habilitación de esta Presidencia, la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de examen, de las que se les extenderá el oportuno recibo, sin cuyo requisito no serán llamados a la práctica de las pruebas.

Duodécima.—Si el 20 por 100 que, de las plazas anunciadas a concurso, corresponden a los Caballeros Mutilados, se cubriesen con los que las sirven interinamente, se entenderá agotado el cupo correspondiente, y, por tanto, los demás Caballeros Mutilados que hayan solicitado tomar parte en este concurso no serán incluidos en la lista de admitidos a examen.

Décimotercera.—El primer ejercicio

será eliminatorio, y después de practicado se publicará la lista de los que hayan sido aprobados y deban realizar las otras pruebas, en las cuales se adjudicará a los concursantes de uno a diez puntos, siendo indispensable para obtener la aprobación alcanzar, por lo menos, cinco puntos por prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939, si no se presentase número suficiente de aspirantes, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, por el orden y la proporción que fija el artículo tercero, en relación con el sexto de la propia Ley.

Décimocuarta.—Dentro de los quince días siguientes a la terminación de los ejercicios, se publicará la lista de los aprobados con derecho a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y aprobada por la Superioridad la propuesta del Tribunal, se efectuarán los correspondientes nombramientos, así como los de los concursantes exentos de las pruebas de examen que hayan sido incluidos en el porcentaje de sus respectivos cupos.

Si en la fecha de resolución del presente concurso no se hubiesen producido exactamente 500 vacantes de Porteros terceros, los aprobados hasta este número, que no obtengan plaza, quedarán como aspirantes en expectación de destino.

Décimoquinta.—A los que ingresen como consecuencia de esta convocatoria se les colocará en el Escalafón alternativamente, con arreglo al puesto obtenido en cada cupo, a continuación del que ocupe el último lugar en la categoría inferior, con independencia de la fecha de toma de posesión, siempre que ésta tenga lugar dentro del plazo reglamentario.

Oportunamente se dispondrá la constitución del Tribunal examinador de las pruebas de ingreso y fecha en que han de comenzar éstas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1941.—  
P. D.: El Subsecretario, Luis Carreño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un nuevo edificio, en Madrid, con destino a Escuela de Ingenieros de Montes.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un nuevo edificio en Madrid, destinado a Escuela de Ingenieros de Montes, en terrenos de la Ciudad Universitaria, redactado en virtud de Orden ministerial de fecha 20 de diciembre de 1940, en colaboración, por los Arquitectos don Luis Díaz Tolosana, don Pedro Vidagor y don Luis Villanueva, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 4.094.068,39 pesetas, que se eleva a 4.276.165,58 pesetas, cuatro millones doscientas sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos, una vez adicionadas las partidas de 62.639,25, 62.639,25, 37.583,54, y 10.235,17 pesetas, que corresponden, respectivamente, las dos primeras a honorarios de los Arquitectos, por formación de proyecto en razón al 2,25 por 100 (tarifa primera, grupo quinto) sobre el precio de ejecución material, previo descuento del 32 por 100 dispuesto por el Decreto de 7 de junio de 1933, y a la dirección de obras, donde se ha hecho el mismo descuento dispuesto por la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de julio de 1936, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador y al 0,25 por 100 sobre la ejecución material de premio de pagaduría;

Resultando que por Orden ministerial se comunicó a los Arquitectos don Luis Díaz Tolosana, don Pedro Vidagor y don Luis Villanueva haber sido designados para redactar el proyecto definitivo para construcción de la Escuela de Ingenieros de Montes, en la Ciudad Universitaria, como autores de los anteproyectos premiados en el concurso convocado por este Ministerio a dicho efecto en el año 1935, en unión del señor Aizpuroa, ya fallecido;

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1941 tuvo entrada en la Sección el proyecto redactado por los Arquitectos antes citados con un presupuesto de 4.267.165,58 pesetas, que pasado a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, lo fué favorablemente por ésta en sus líneas generales, oponiendo reparos respecto a detalles accesorios y algunas de sus partidas globales;

Resultando que devuelto el proyecto a sus autores para la subsanación de los indicados reparos y pasado de nue-

vo a la Junta Facultativa el proyecto ya reformado por los Arquitectos proyectistas, la citada Junta Consultiva da su plena conformidad a la parte técnica del proyecto, haciendo la observación de que en la nueva copia ha sido retirado el pliego de condiciones y suprimido del presupuesto el 15 por 100 de contrata, lo que supone la ejecución de los trabajos por el sistema de administración directa, a lo que la Junta nada tiene que oponer si la Superioridad así lo acuerda;

Considerando que el proyecto de que se trata responde a la necesidad, de antiguo sentida, de dotar a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de un edificio propio en consonancia con la importancia e interés de sus enseñanzas;

Considerando que, si bien en el expediente no aparece patentemente consignada la autorización a los Arquitectos para que redactasen el proyecto por el sistema de administración directa, las circunstancias actuales, los imponderables económicos y consiguiente inestabilidad de precios, así como la escasez de materiales, pueden justificar como procedente dicha modificación, contra la que no existe obstáculo legal alguno por estar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, en virtud del Decreto de 22 de octubre de 1936, por lo que el Negociado, coincidiendo con el dictamen de la Junta Facultativa, entiende que pueden ejecutarse las obras por dicho sistema si así la Superioridad lo acuerda;

Considerando que la suma total importe del proyecto de 4.267.165,58 pesetas procede sea distribuida en tres anualidades: la primera, de 500.000 pesetas, a cargo del Presupuesto extraordinario de 1941; la segunda, de 2.000.000 de pesetas, para el Presupuesto de 1942 y el resto, de 1.767.165,58 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1943;

Considerando que en el concepto segundo de la agrupación décima del vigente Presupuesto extraordinario vigente existe consignación suficiente para la primera anualidad, cifrada en 500.000 pesetas; y

Considerando que en 19 de septiembre de 1941 la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y en 26 de septiembre del mismo año lo fiscalizó favorablemente el Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

1.º La aprobación del expresado proyecto de construcción de nuevo edificio para la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, de Madrid, por su presupuesto de 4.276.165,58 pesetas,

realizándose las obras por el sistema de administración.

2.º Que dicha suma se satisfaga en tres anualidades: la primera, de pesetas 500.000, a cargo del Presupuesto extraordinario vigente de 1941; la segunda, de 2.000.000 de pesetas, para el Presupuesto de 1942, y el resto, de 1.767.165,58 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1943; y

3.º Que la Junta Especial Administrativa que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 1940, se designe para esta obra, tenga facultades para inspeccionar, orientar y dirigir la ejecución de la misma y para convocar concursos parciales para su realización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

**ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación urgente que afectan a la solidez y conservación del edificio que en Palma de Mallorca (Baleares), ocupa la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación urgente que afectan a la solidez y conservación del edificio que en Palma de Mallorca (Baleares) ocupa la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, redactado por el Arquitecto don Guillermo Forteza, con presupuesto de ejecución material de obras que asciende a pesetas 25.925,62, que se eleva a pesetas 28.313,35 (veintiocho mil trescientas trece pesetas con treinta y cinco céntimos), una vez adicionadas las partidas de 868,50 pesetas, 868,50 pesetas, 521,10 y 129,62 pesetas, que corresponden, respectivamente, las dos primeras al 3,35 por 100 cada una de ellas (grupo tercero, tarifa primera), sobre el precio de la ejecución material de honorarios al Arquitecto por redacción del proyecto y dirección facultativa, al 60 por 100 sobre los de dirección para honorarios del Aparejador y al 0,50 por 100 sobre la ejecución material por premio de pagaduría;

Resultando que remitido el proyecto y presupuesto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, este Organismo consultivo emite informe favorable a su aprobación;

Resultando que la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos aprobado

por Ley de 8 de marzo de 1941, existe consignación para esta clase de obra;

Considerando que estas obras se realizan en evitación de más graves perjuicios que serían más difícil de mantener por el cumplimiento de gastos que ocasionaran;

Considerando que la Sección de Contabilidad en 7 del actual tomó razón del gasto y que, asimismo, fué intervenido este expediente por la Delegación de la Intervención General del Estado de este Departamento en 10 del mismo,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total de 28.313,35 pesetas, que se librarán con cargo al crédito que figura en la agrupación décima, concepto segundo del vigente presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, que las obras se realicen por el sistema de Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba la adquisición de un solar con destino a Escuela Elemental y Superior del Trabajo de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las Escuelas Superiores y Elemental del Trabajo, de Madrid están instaladas actualmente en tres locales arrendados, con los consiguientes perjuicios que se derivan de la disposición de las dependencias de un mismo Centro, tanto desde el punto de vista docente como desde el económico por el oneroso gravamen que representa el arrendamiento de tres inmuebles a más de los necesarios gastos de adaptación, y considerando la indudable conveniencia de dotar de los medios materiales precisos a un Centro que se ha de tener a su cargo; en Madrid la enseñanza profesional,

Esté Ministerio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes, anunció concurso para la adquisición de un solar que reuniera las condiciones necesarias para la construcción de un edificio con destino a los Centros de referencia.

La Comisión nombrada al efecto estimó que de todas las ofertas hechas merecía aceptarse la referente al solar sito en la calle Ronda de Valencia, números uno al quince, con fa-

chadas también en las calles de Bernardino de Obregón y Sebastián Elcano, por considerar que reúne mejores condiciones que los demás para el fin propuesto, por el precio de 950.000 pesetas que se estima ventajoso para el Estado.

Tramitado el oportuno expediente, aportada por los dueños la necesaria titulación acreditativa de sus dominios, que se ha considerado suficiente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto, con fecha 1.º de septiembre próximo pasado por la Sección de Contabilidad, manifestada su conformidad por la Intervención general de la Administración del Estado y visto el informe de la Dirección de Propiedades,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Que se proceda a la adquisición del solar sito en la Ronda de Valencia, números uno al tres antiguo y del cinco al quince moderno, con fachadas también a las calles de Sebastián Elcano y Bernardino de Obregón con una superficie de 101.781,36 pies cuadrados y perteneciente a doña María del Carmen García Calderón y a los herederos de don Mariano García Calderón y de su hijo don Mariano García López.

2.º Fijar como precio de la adquisición la cantidad de 950.000 pesetas, que habrán de pagarse con cargo al crédito consignado en la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio, aprobado por la Ley de 8 de marzo último, debiendo expedirse el libramiento correspondiente a nombre del Director de la Escuela Superior y Elemental del Trabajo, de Madrid, don Enrique Alfaro Segovia.

3.º Designar a éste para formalizar la correspondiente escritura en nombre del Ministerio.

4.º Que por los propietarios del inmueble se liberen las cargas que pesen sobre el mismo e incluso se satisfaga el impuesto de plusvalía o se comprometan a hacerlo al tiempo del otorgamiento de la escritura.

5.º Que los gastos notariales sean abonados por los contratantes en la forma establecida en el artículo 1.445 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se dispone se proceda a la adquisición en venta de la casa-hotel número 20 de la calle de Montalbán, que ocupa el Museo de Artes Decorativas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la adquisición del edificio que en esta capital, calle de Montalbán, número 20, ocupa el Museo Nacional de Artes Decorativas;

Considerando que la índole del inmueble, arrendado por este Ministerio para dicho Museo y adaptado en parte a las necesidades del mismo, así como lo céntrico de su emplazamiento, son razones que abonan la conveniencia de adquirirlo.

Teniendo en cuenta la tasación efectuada por el Arquitecto de Construcciones Civiles, el favorable informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, que por la Sección de Contabilidad se ha tomado razón del gasto con fecha primero de septiembre próximo pasado y que han manifestado su conformidad la Dirección General de Propiedades y la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Proceder a la adquisición de la casa-hotel señalada con el número 20 de la calle de Montalbán, de esta capital, edificada sobre los solares números 4 y 6, manzana G del Parque de Madrid, y propiedad de los herederos de doña María Mitjans Manzanedo, Condesa del Rincón.

2.º Designar a don José Ferrández Torres, Subsecretario del Museo Nacional de Artes Decorativas para formalizar la correspondiente escritura en representación de este Departamento.

3.º Abonar por la adquisición de la finca de referencia la cantidad de setecientas mil pesetas, que se pagarán con cargo al crédito consignado en la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 8 de marzo del año en curso; debiendo expedirse el libramiento correspondiente a nombre de don José Ferrández Torres, Subdirector del expresado Museo de Artes Decorativas.

4.º Que los gastos notariales sean abonados por los contratantes en la forma establecida en el artículo 1.455 del Código Civil.

5.º Que previamente al otorgamiento de la escritura se acredite la personalidad de los herederos de doña María Mitjans Manzanedo, a cuyo favor se adjudique la finca citada, justificando haberse inscrito previamente a nombre de los adjudicatarios; a menos que los albaceas estén facultados para vender los bienes de la herencia ya-



conte, extremo que también habrá de acreditarse en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de anaquelarias, librerías y demás mobiliario destinado a la biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de anaquelarias, librerías y demás mobiliario destinado a dotar a la biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid del material fijo e indispensable para su normal funcionamiento, redactado por el Arquitecto don Emilio Canosa Gutiérrez, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 31.870,30 pesetas y a la suma de 35.471,62 pesetas (treinta y cinco mil cuatrocientas setenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos), una vez adicionadas las partidas de 1.354,48, 1.354,48, 812,68 y 79,67 pesetas, que corresponden, respectivamente, las dos primeras (tarifa primera, grupo quinto) a honorarios facultativos al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, con el coeficiente del 4,25 por 100 cada una de ellas sobre el precio de ejecución material, al 60 por 100 de los de dirección de honorarios del Aparejador y al 0,25 por 100 sobre la ejecución material de premio de pagaduría;

Resultando que el proyecto de referencia ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a quien fué remitido en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de administración propuesto en la Memoria y pliego de condiciones del proyecto es la más adecuada, conforme al fin que se persigue, para dotar a la biblioteca de la Escuela del material indispensable para dar servicio al público y para su normal funcionamiento, debe facultarse al Arquitecto para que dada la índole de los trabajos sean encomendados a casas especializadas en ellos, a las que se encargarán por gestión directa, si bien exigiéndoselas toda clase de garantías compatibles con el sistema de administración, procedimiento que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que

asimismo ha sido intervenido este expediente por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto de 35.471,62 pesetas, que se librarán con cargo al crédito que figura en el concepto primero, agrupación décima, del vigente Presupuesto extraordinario de gastos para 1941 de este Departamento, y que se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», redactado por el Arquitecto don Luis García de la Rasilla, con un presupuesto total de 49.484,82 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 44.986,22 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, 1.686,98; otras 1.686,98 del 3,75 por 100 de honorarios al Arquitecto por dirección de obra; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 1.012,18, y 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 112,46, que hacen el total antes indicado de 49.484,82 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación, habiéndose subsanado el reparo que respecto a la aprobación del premio de Pagaduría hace la misma, así como la aplicación del tanto por ciento en los honorarios de Arquitectos, según ha comprobado y corregido el Negociado correspondiente;

Resultando que las obras están justificadas, ya que en la actualidad dicho Instituto se halla en pésimas condiciones de atender las más indispensables necesidades de la enseñanza;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925 en relación con

la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio;

Considerando que en 13 y 15 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada en este Ministerio, han tomado razón e intervenido, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de 49.484,82 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se nombra Rector honorario de la Universidad de Zaragoza a don Gonzalo Calamita Alvarez.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, fundamentada en los meritosísimos servicios prestados a la vida académica y a la gran empresa de la Ciudad Universitaria de aquella capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático jubilado y hasta aquella fecha Rector de la Universidad de Zaragoza, don Gonzalo Calamita Alvarez, Rector honorario de la citada Universidad.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario para el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de adquisición de mobiliario para el nuevo edificio del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, redactado, según orden de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ar

quitecto señor Poggio, cuyo presupuesto total asciende a la cifra de pesetas 374.278,76;

Resultando que la suma total presupuestada puede descomponerse en las siguientes partidas: ejecución material importe del mobiliario a adquirir, 349.434 pesetas; honorarios por formación de proyecto (3,50 por 100), 12.230,19; ídem por dirección (inspección y admisión de obra realizada), 12.230,19, menos el descuento del 2 por 100 (Decreto 7-6-33), 489,20, hacen un total de honorarios de 23.917,18; premio de pagaduría, 873,58; total, 374.278,76 pesetas;

Resultando que el proyecto va encaminado a dotar el nuevo edificio del Conservatorio de mobiliario adaptado a sus funciones y en consonancia con su estilo arquitectónico y artístico, faltando, además, en la actualidad, casi la totalidad del antiguo mobiliario del Centro, por haberse perdido a consecuencia de los efectos de la Guerra de Liberación y de los múltiples traslados de local sufridos por el Conservatorio;

Considerando que, lograda al fin la vieja aspiración de que el Real Conservatorio se halle instalado en un edificio propio de nobles proporciones y creándose en el mismo nuevos servicios culturales como son: la Escuela de danzas, Salón de conciertos, Museo folklórico, Discoteca, etc., parece de absoluta urgencia que el Ministerio complete la obra emprendida, dotando al nuevo edificio de un mobiliario sin lujos excesivos pero de acuerdo con la importancia de nuestro primer Conservatorio Nacional;

Considerando que la forma propuesta para la adquisición del mobiliario en el pliego de condiciones del proyecto es la más adecuada y conforme al fin que se persigue, por su flexibilidad en los plazos de ejecución y por la inspección y dirección que durante la ejecución de la obra se confía a la dirección técnica encomendada al Arquitecto proyectista, conjuntamente con la dirección del Centro, por lo que, sin perjuicio de que por dichas direcciones se abran concursos parciales entre casas productoras y con estricta sujeción a las convenidas en el pliego de condiciones, procede la aprobación del proyecto por el sistema de administración que autoriza el Decreto de 22 de octubre de 1932;

Considerando que en el concepto segunda agrupación décima del vigente Presupuesto extraordinario de 1941 existe consignación suficiente para el gasto calculado y que el mismo, por tratarse de obras de nueva instalación, corresponde estrictamente a dicha partida presupuestaria;

Considerando que en 16 de septiembre de 1941 tomó razón del gasto la Sección de Contabilidad y en 11 de octubre del mismo año la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo favorablemente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de adquisición de mobiliario para el Real Conservatorio de Madrid, por su presupuesto de 374.278,76 pesetas y que el pago se abone a la primera mitad con cargo al Presupuesto extraordinario de 1941, por 187.139,38 pesetas, y la segunda mitad, 187.139,38 pesetas con cargo al presupuesto de 1942 y que la referida adquisición se realice por el sistema de administración.

2.º Que por este Ministerio se delegue en el R. P. Nemesio Otaño, Director del Conservatorio y en don Rodrigo Poggio, Arquitecto, para la inspección, dirección y fiscalización de las adquisiciones, facultándoseles para abrir concursos parciales entre casas productoras para la obtención del mobiliario objeto de este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 20 de octubre de 1941 por la que se aprueba el expediente de oposiciones para la provisión de Cátedras de «Lengua y Literatura griegas», turno libre, de los Institutos de Enseñanza Media y nombrando Catedráticos a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones a Cátedras de «Lengua y Literatura griegas», de los Institutos de Enseñanza Media, turno libre, según convocatoria hecha por Orden ministerial de 10 de marzo de 1941; y

Resultando que publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 17 de marzo del año actual, acudieron, en solicitud de tomar parte en los ejercicios de oposición, dentro del plazo señalado, los aspirantes que se relacionan en las listas provisionales, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio último;

Resultando que transcurrido el plazo para reclamaciones y rectificación de deficiencias, fueron admitidos definitivamente a la oposición los señores aspirantes que aparecen en las listas

publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto de 1941;

Resultando que designado el Tribunal correspondiente y constituido éste el día 10 de julio del año actual, dieron comienzo los ejercicios el día 2 de septiembre, a las diez de la mañana;

Resultando que durante la práctica de los ejercicios de oposición, no se presentó reclamación alguna, a tenor del artículo 21 del Decreto de 4 de septiembre de 1931;

Resultando que por Orden de 27 de septiembre último, el Ministerio, a propuesta del pleno del Tribunal, resolvió:

1.º Que se amplíen en dos las vacantes a proveer como resultado de la oposición a Cátedras de «Griego» en los Institutos de Enseñanza Media.

2.º Que las vacantes que han de ser provistas, sean las siguientes: Madrid, «Isabel la Católica»; Salamanca, femenino; Santiago, femenino; Murcia, masculino; Oviedo, femenino; Tarragona, Alicante Cádiz;

Resultando que terminados los ejercicios, eligieron plaza los señores opositores aprobados;

Vistos el Decreto de 4 de septiembre de 1931, la Orden ministerial de 10 de marzo de 1941 y la de 27 de septiembre último;

Considerando que las oposiciones se ajustaron a lo dispuesto en las normas legales mencionadas;

Considerando que ni contra la celebración de los ejercicios ni contra la propuesta de los opositores respectivos que obtuvieron aprobación, se formularon reclamaciones en tiempo y forma;

Considerando que por las razones expuestas procede la aprobación del expediente y el nombramiento de los opositores propuestos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de oposiciones para la provisión de Cátedras de «Lengua y Literatura griegas» de los Institutos de Enseñanza Media, por turno libre, según convocatoria de 10 de marzo de 1941.

2.º Nombrar, en virtud de oposición, Catedráticos de «Lengua y Literatura griegas» de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Núm. 1.—D. Manuel Fernández Fernández, para el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Núm. 2.—D. Daniel Ruiz Bueno, para el de Salamanca, femenino.

Núm. 3.—D. Santiago Olives Canals, para el de Tarragona.

Núm. 4.—Dña Adela Alonso Fernández, para el de Oviedo, femenino.

Núm. 5.—D. Manuel Rabanal Alvarez, para el de Santiago, femenino.

Núm. 6.—D. Jaime Berenguer Ame-

nós. para el «Alfonso X El Sabio», de Murcia.

Núm. 7.—D. Angel Casado Ruiz, para el de Alicante.

Núm. 8. — Doña María Magdalena Garretas Sastre, para el de Cádiz.

Todos ellos con el sueldo anual de seis mil pesetas y emolumentos legales, a partir de la fecha de posesión y en la undécima categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media

ORDEN de 23 de octubre de 1941 por la que se amplía el acceso gratuito a los Guías Intérpretes para visitar los Monumentos dependientes de este Departamento, en las mismas condiciones determinadas en la Orden de 5 de julio último.

Ilmo. Sr.: Concedido, por Orden de 5 de julio próximo pasado, acceso gratuito a los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, a los Guías Intérpretes autorizados por la de Turismo.

Este Ministerio ha resuelto ampliar dicha concesión a los Monumentos que dependen de este Departamento en las mismas condiciones determinadas en la referida Orden de 5 de julio.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de octubre de 1941 por la que se concede una última prórroga para que, los alumnos del Plan 1903, puedan concluir sus estudios por el Plan citado.

Ilmo. Sr.: La Orden de 8 de diciembre del pasado año prorrogó las pruebas de suficiencia para la liquidación del Plan de 1903. Las numerosas instancias que se elevan a este Ministerio en súplica de autorización para dar término a los estudios iniciados por el mencionado Plan aconsejan la prórroga del plazo fijado a tal efecto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que durante el curso 1941-1942, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del número segundo de la Orden de 31 de diciembre de 1938, se anunciarán las convocatorias en este precepto determinadas, o sea, en los meses de junio y septiembre; transcurrido el expresado curso académico, los señores que no hayan conseguido la aprobación de todas las disciplinas que constituyen el Plan referido, serán acoplados al vigente, debiendo así solicitarse por los interesados de este Ministerio, el que resolverá previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca y Bolsa

Transcribiendo relación de los Apoderados aspirantes a Agentes de Cambio y Bolsa, de Madrid y Bilbao.

Relación de los Apoderados aspirantes a Agentes de Cambio y Bolsa, de Madrid y Bilbao, en el turno restringido (artículo primero de la Ley de 24 de febrero de 1941), que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de Hacienda de 29 de septiembre último.

### BOLSA DE MADRID

| Apoderado                             | Poderdante                       |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| D. José Luis Rifiñón Villalobos ..... | D. Bernardino Ríos.              |
| D. Rafael Alvear Basagoiti .....      | D. Manuel Ojeda Ramos.           |
| D. Ignacio Aguilar Otermin .....      | D. Eduardo Aguilar Gómez-Acebo.  |
| D. Francisco Aribio Morales .....     | D. Felipe Gómez Acebo.           |
| D. Fernando Coghén González .....     | D. Felipe Gómez Acebo.           |
| D. José María Urquijo Landecheo ..... | D. Darío López Gutiérrez.        |
| D. Pedro Cabeza de Vaca .....         | D. Lorenzo Aguilar Arnao.        |
| D. José Gutiérrez Pombo .....         | D. Lorenzo Aguilar Arnao.        |
| D. José Luis Alvear Basagoiti .....   | D. Rafael Sainz Cuesta.          |
| D. Juan José Escanciano Sancho .....  | D. Miguel Pérez Ceniceros.       |
| D. Enrique Sainz Ortueña .....        | D. Rafael Sainz de la Cuesta.    |
| D. Alberto Latorre Méndez .....       | D. Dionisio Peláez Latorre.      |
| D. Luis Felipe Martínez López .....   | D. Darío López Gutiérrez.        |
| D. Jerónimo Sierra Rico .....         | D. Paulino Sierra.               |
| D. Emilio González Fernández .....    | D. Benito González Zuazo.        |
| D. José Manuel Ruiz de Salazar .....  | D. Francisco Martínez Sangrador. |
| D. Esteban Helguero Uribe .....       | D. Casto Helguero Martínez.      |
| D. José Carvajal y Castro .....       | D. Bernardino Ríos.              |
| D. Ricardo Alfaro Fernández .....     | D. Luis Alfaro Munilla.          |
| D. Pablo de la Torre Vivanco .....    | D. Luis Rodríguez Perro.         |

### BOLSA DE BILBAO

|   |   |
|---|---|
| D. Enrique Ortiz de Artiñano y Garraita ..... | D. Enrique Ortiz de Artiñano Orbe-gozo. |
| D. Ignacio María Orbe Cámara .....            | D. Epifanio de Orbe y Aberasturi.       |

Madrid, 27 de octubre de 1941.—El Director general, Luis Sáez de Ibarra.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Accediendo a los traslados solicitados por los Porteros de los Ministerios Civiles que se indican, en el actual trimestre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del vigen-

te Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930 y en la disposición 6.ª de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados de los Porteros que se indican, solicitados dentro del plazo reglamentario en el presente mes.

La publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO servirá de notificación a los interesados, sus Habilitados y Centros respectivos, por lo que los Jefes de éstos deberán notificar a esta Subsecretaría (Sección Central) la fecha en que, dentro de los plazos reglamentarios, tengan lugar los ceses y las posesiones, con remisión de copias de las diligencias que se extiendan en los títulos administrativos; igualmente lo harán de la no presentación dentro de esos plazos, a los efectos que de ello se deriven.

Se recuerda a los Jefes de los Centros respectivos el cumplimiento del apartado d) del número primero de la Orden de 25 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), referente a uniformes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

#### Relación que se cita

José Adell Franquet, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital.

Eloy Diz Núñez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Segundo Ejarque Santamaría, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, a la Escuela de Comercio de la misma capital.

Pedro Fernández Ruiz, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Mariano Gobernado Gallego, del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce» de la misma capital.

Camilo Horcajada Martínez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Manuel Hurtado Delicado, del Museo Nacional del Prado, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ángel José Ruiz, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

José Léal Banca, de la Secretaría del Ministerio, a la Inspección de Primera Enseñanza de Málaga.

Francisco Martín García, de la Biblioteca Nacional, a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Fabiano Martínez Martínez, de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid, a la Escuela de Comercio de Bilbao.

Antonio Molina Moreno, de la Inspección de Primera Enseñanza de Guadalajara, a la Biblioteca Nacional.

José Moreno Peña, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga, a la Universidad de Sevilla.

Antonio Muñoz Molina, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, a la Universidad de la misma capital.

Romualdo Navarro Marqueño, del Museo Nacional del Prado, a la Biblioteca Popular de Valencia.

Gerardo Nieto Díaz, del Museo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ricardo Ortiz Piquer, de la Universidad de Valencia, a la Escuela de Trabajo de la misma capital.

Rafael Prats Vives, de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, a la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Joaquín de la Rosa Domínguez, de la Secretaría del Ministerio, a la Inspección de Primera Enseñanza de Almería.

Francisco Ruiz Romero, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a la Escuela Nacional de Artes Gráficas de la misma capital.

Domingo Sáez Calle, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de la misma capital.

Nicolás Sánchez Fernández de la Alhambra de Granada, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de dicha capital.

Severino I. Sebastián Miguel, de la Escuela de Ingenieros de Minas, a la Inspección de Primera Enseñanza de Soria.

Esteban Tello Bueno, de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, a la Escuela de Trabajo de la misma capital.

Daniel Yuste Aguirreburualde, de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, a la Universidad de Barcelona.

*Convocando concurso-oposición para la plaza de Profesor titular de "Ampliación de Física general y Química general", vacante en el Establecimiento de Barcelona de la Escuela de Ingenieros Industriales.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha, y de acuer-

do con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor titular de «Ampliación de Física general y Química general», vacante en el Establecimiento de Barcelona de la Escuela de Ingenieros Industriales, con arreglo a las condiciones siguientes:

Hallándose en estudio la reorganización de las enseñanzas de la Escuela de Ingenieros Industriales, la denominación de la cátedra que se provee es la señalada, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquella, el que fuere nombrado tenga a su cargo las enseñanzas que a la denominación actual corresponden.

El sueldo de la citada vacante es el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, se le asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando además de las gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de ese Centro.

Las instancias de los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considera más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

g) Recibos justificativos de haber satisfecho en la Habilitación General de este Ministerio las cantidades de setenta y cinco y diez pesetas, en concepto de derechos de oposición y formación de expediente, respectivamente, determinados por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre

de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

**(Sección de Contabilidad y Presupuestos)**

*Circular por la que se anuncia expedición de libramientos.*

Desde el día 20 de los corrientes al de hoy se ha dado salida por esta Sección con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las siguientes órdenes dispuestas por la Subsecretaría de este Departamento y las Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

**Día 20**

Madrid: Viajes Tribunal Oposiciones C. Filosofía, 1.340,60 pesetas.

Guadalajara: Idem Oposiciones Ingreso Magisterio, dos de 120,20.

Cádiz: Idem id. id., 54 y dos de 57,10.

Jaén: Idem id., 223 y 92,50.

Granada: Idem id., 527,60.

Coruña: Idem id., 406,60 y 339,10.

Cáceres: Idem id., 88.

Zaragoza: Idem id., 357,10.

Sevilla: Gastos locomoción Inspectores, 1.485,60.

Palencia: Idem id., 928,50.

Orense: Idem id., 2.042,70.

Palma de Mallorca: Idem id., 742,50.

Madrid: Viajes y dietas del Arquitecto de la segunda zona, 630.

Madrid: Pago estatuas, 135.000.

Gijón: Escuela Obrera Avemariana, 10.000.

Barcelona: Escuelas Salesianas de Sarriá, 25.000.

Barcelona: Museo Balaguer de Villanueva y Geltrú, 10.000.

Palma de Mallorca, Museo de Ibiza, 2.500.

Madrid: Sor María de las Mercedes Calleja, adquisiciones, 36.480.

Salamanca: Escuela de Trabajo, 2.500.

Oviedo: Idem de La Felquera, 3.500.

Valladolid: Instituto femenino, 6.532 para Niñez de Arce.

Valladolid: Idem Zorrilla, 6.532.

Madrid: Idem Beatriz Galindo, 20.000.

Lugo: Idem, 20.000.

Coruña: Idem, 20.000.

León: Escuela de Comercio, 3.500.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios, 6.000 y 2.400.

Málaga: Comisión de Monumentos, 250.

Valladolid: Escuela de Comercio, 1.750.

Santa Cruz de la Palma: Museo de Bellas Artes, 858.

Santander: Escuela de Comercio, 1.750.

Logroño: Instituto: 1.000, 2.000 y 4.083.

Oviedo: Instituto femenino, 20.000 y 500.

Murcia: Idem, 20.000.

Madrid: Idem Isabel la Católica, 20.000.

Guadalajara: Material Escuelas Nacionales, 140.700.

Zaragoza: Idem resultas de 1939, pesetas 1.000.

Cádiz: Obras Museo de Bellas Artes, 50.676,42.

Sevilla: Diferencias sueldos Maestros, 1.425 y 583,33.

Madrid: Patronato de Formación Profesional, 88.750.

Madrid: Dietas personal Auxiliar T. O. Filosofía Institutos, 266,50.

Palma de Mallorca: Dietas Inspección, 1.500.

Palencia: Idem, 1.875.

Sevilla: Idem, 3.000.

Orense: Idem, 4.125.

Madrid: Museo Arqueológico, 4.000.

Madrid: Dietas oposiciones Cátedra Filosofía Institutos, 5.100.

Madrid: Idem Tribunal ingreso Magisterio, 675 y 855.

Granada: Idem id., 1.650.

Orense: Idem id., 1.650.

Cádiz: Idem id., 382,50, y otro de igual cantidad.

Huelva: Idem, 405.

Guadalajara: Idem, 675 y 1.035.

Orense: Idem, 1.800.

Huelva: Idem, 450.

Jaén: Idem, 247,50, 382,50 y 112,50.

Córdoba: Idem, 112,50.

Coruña: 1.845 y 2.310.

Madrid: Obras Institutos Cartagena, 996.481,34.

Madrid: Idem Residencia Generalísimo Franco, 700.149,82.

Palencia: Idem Grupo Escolar Liria, 43.640,73.

Segovia: Idem Cantalejo, 60.000.

Valencia: Idem Masanasa, 19.629,88.

Madrid: Idem Castellar de Santiago (C. Real), 25.708,99 y 27.344,85.

Cuenca: Gascuña, 31.346,37.

Albacete: Atrasos del Encargado de curso de Instituto, señor Vera, 500.

Barcelona: Idem del Catedrático de Universidad, señor Castillo, 15.888,87.

Cartagena: Idem del Profesor de la Escuela de Trabajo, señor Bules, 3.000.

Madrid: Idem del Maestro señor Moreno, 1.254,20.

Valencia: Idem id. señora Arbona, 3.875.

Valladolid: Idem señora Hernández, 992,79.

Avila: Obras Escuelas Mombeltrán, 30.000.

Segovia: Idem id. Languilla, 10.000.

Burgos: Idem id. Miranda de Ebro, 60.000.

Almería: Idem id. Berja, 90.000.

Segovia: Idem id. Fuentesrebollo, 30.000.

Barcelona: Alquileres Sección Administrativa, 3.718,46.

Oviedo: Inspectora señora Sánchez Tamargo, 560,70.

**Día 21**

Teruel: Escuela Normal, 3.550.

Navarra: Dietas Inspección, 2.625.

Oviedo: Idem, 5.250.

Palma de Mallorca: Idem, 1.500.

Madrid: Obras Escuelas Parla, pesetas 46.280,04.

Madrid: Idem Grupo «Ramiro de Maeztu», 49.964,14.

Madrid: Idem id. «San José de Calasanz», 43.559,21.

Oviedo: Gastos locomoción Inspección, 2.599,80.

Navarra: Idem id., 1.299,90.

Palma de Mallorca: Idem id., 742,80.

Madrid: Viajes Tribunal oposiciones ingreso Magisterio, 165,30; 230,80 y 89,55.

Madrid: Junta de Intercambio, pesetas 41.000.

Valladolid: Biblioteca pública, 1.000.

Granada: Escuela Normal, 12.505.

Valladolid: Biblioteca Universitaria, 3.000 pesetas.

Toledo: Biblioteca pública, 1.000.

Segovia: Idem, 1.000.

Pontevedra: Idem, 1.000.

Palencia: Idem, 1.000.

León: Idem, 3.000.

Huelva: Idem, 12.500.

Burgos: Idem, 2.000.

Madrid: Idem «López de Hoyos», pesetas 10.000.

**Día 23**

Valencia: Atrasos Profesor Escuela Artes y Oficios, 950,02 pesetas.

Sevilla: Idem Sr. Juan Rodríguez, 6.550 pesetas.

Jaén: Idem de la Maestra doña Rosa Marin, 5.644,43.

**Día 27**

Madrid: Servicios del Ministerio, pesetas 88.500.

Alicante: Ejercicios cerrados, señor don Carlos Renshaw, 298,12.

Valencia: Idem id. don Carmelo Viñals, 680,18.

Cádiz: Idem Sres. Domaica y Fernández, 250.

Tarragona: Idem herederos señor Ferré, 500.

Coruña: Idem doña Teresa Landeira, 249,99.

Tarragona: Idem don Juan Mola, pesetas 785,06.

Gerona: Idem id. Juan Saquera, pesetas 336.13.  
 Ciudad Real: Idem doña Flora Morales, 183.34.  
 Salamanca: Idem don Lorenzo Niño, 2.048.18 pesetas.  
 Baleares: Don José Enseñat, 670.88  
 Madrid: Obras Escuela Central de Anormales, 48.837,62.  
 Granada: Idem iglesia Santa María Mayor, de Ronda, de Málaga, 5.000.  
 León: Idem Catedral, 26.542,73.  
 Madrid: Idem Catedral de Toledo, 14.654.91 pesetas.  
 León: Idem iglesia de San Miguel de la Escalada, 30.149.16.  
 Madrid: Idem Murallas de Toledo, 46.687.09 pesetas.  
 Avila: Idem Convento de las Carmelitas Descalzas, 10.000.  
 Madrid: Idem iglesia San Martín de Fromista, Palencia, 151.135.89.  
 Avila: Idem Iglesia de San Nicolas, en Madrigal de las Altas Torres, 10.000.  
 Coruña: Idem Cubiertas de la Universidad de Santiago, 49.347,36.  
 Oviedo: Idem Torre Románica de San Salvador, de Cornelana, 15.075.06.  
 Madrid: Idem Torre de la Iglesia de San Miguel, de Palencia, 10.000.  
 Madrid: Idem Iglesia de San Nicolás de Gerona, 37.088,37.  
 Madrid: Idem Monasterio de El Escorial, 499.949.050.  
 Madrid: Idem Iglesia de Santiago de Jumilla, Murcia, 20.996.12.  
 Granada: Idem Palacio de Carlos V, 49.897.10.  
 Madrid: Idem Instituto Cajal, pesetas 34.137,27 y 48.509,91.  
 Coruña: Adquisiciones Conservatorio de Música, 25.000  
 Madrid: Obras Convento de Santa Clara de Murcia, 10.000.  
 Barcelona: Idem Catedral, 9.959,28.  
 Salamanca: Idem Catedral de Ciudad Rodrigo, 10.000.  
 Granada: Idem Iglesia de San Pedro de Ubeda, Jaén, 10.000.  
 Avila: Idem Catedral, 10.000.  
 Granada: Idem Cuevas de la Graja en Gimena, Jaén, 1.000, y en la Iglesia de San Gabriel de Loja, 11.972,57.  
 Baleares: Obras en Son Servera, 24.000.  
 Huesca: Idem Tamarite de Litera, 108.000.

**Día 28**

Madrid Escuela de Artes y Oficios, 60.000.  
 Madrid: Don Valentín Sambricio, 1.000.  
 Madrid: Museo de Reproducciones, 800.  
 Granada: Cátedra P. Suárez, 2.700.  
 Valencia: Becas Escuela Superior de Bellas Artes, 333.33.  
 Córdoba: Escuela de Artes y Oficios, 500.  
 Santa Cruz de Tenerife, id., 800.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales: 680.  
 Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 166,64.  
 Madrid: Escuela de Anormales, 1.083,33.  
 Zaragoza: Grupo Escolar Mequinenza, 2.500 y 1.875.  
 Albacete: Dietas Inspección, 1.500.  
 Alicante: Idem id., 3.000.  
 Cuenca: Idem id., 2.250.  
 Madrid: Comisión servicio señor García, 180 y 112,50.  
 León: Dietas oposiciones ingreso Magisterio, 1.845.  
 Madrid: Jardín Botánico, 918,75.  
 Madrid: Escuela Central de Anormales, 805.  
 Madrid: Colegio de Sordomudos, 304,60.  
 Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 5.750.  
 Alicante: Gastos inspección, 1.485,60.  
 Albacete: Idem, 742.80.  
 Cuenca: Idem, 1.114,20.  
 León: Gastos locomoción Tribunal oposiciones ingreso Magisterio, 117.  
 Madrid: Comisión del Servicio señor García, dos de 250.  
 Madrid: Museo Reproducciones, 625.  
 Madrid: Real Sociedad de Física y Química, 17.000.  
 Pontevedra: Amigos del Arte, 2.000.  
 Madrid: Masa Coral, 15.000.  
 Coruña: Asociación de Artistas, 1.500.  
 Lugo: Agrupación Artística «Frores a Silveiras», 2.000.  
 Barcelona: Sra. Chillida, 5.000.  
 Valladolid: Adquisiciones para el Museo de Artes Decorativas, 12.000.  
 Madrid: Idem id. id., 20.000.  
 Córdoba: Museo Arqueológico, adquisiciones, 2.500.  
 Madrid: Idem id. Museo de Artes Decorativas, 3.500.  
 Barcelona: Señor Valenciano, adquisiciones, 5.500.  
 Madrid: Nómina Comisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Nacional, 12.833,26.  
 León: Idem id., 833,33.  
 Granada: Becas en la Escuela de Estudios Arabes, 1.533,32.  
 Madrid: Museo de Artes Decorativas, 90.  
 Barcelona: Comisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Nacional, 833,33.  
 Alicante: Escuela de Trabajo de Alcoy, 2.500 y 25.000.  
 Alicante: Escuela de Trabajo, 2.500.  
 Albacete: Idem id., 4.000.  
 Avila: Idem id., 1.500.  
 Badajoz: Idem id., 4.000.  
 Barcelona: Idem de Tarrasa, 4.000.  
 Barcelona: Idem de Badalona, 2.000.  
 Bilbao: Idem id., 5.000.  
 Burgos: Idem id., 2.000.  
 Cáceres: Idem id., 4.000.  
 Cádiz: Idem de La Línea, 2.000.  
 Cádiz: Idem de San Fernando, 2.000.  
 Cádiz: Idem, 2.000.

Cartagena: Idem, 2.500.  
 Castellón: Idem, 2.000.  
 Córdoba: Idem de Peñarroya, 3.500.  
 Córdoba: Idem, 3.000.  
 Coruña: Idem El Ferrol, 3.000.  
 Coruña: Idem, 50.000 y 8.000.  
 Gijón: Idem, 4.000.  
 Granada: Idem, 2.500.  
 Guadalajara: Idem, 3.000.  
 Huelva: Idem, 2.500.  
 Jaén: Idem, 2.500.  
 Jaén: Idem de Linares, 2.500.  
 Las Palmas: Idem, 2.500.  
 Lerida: Idem, 3.500.  
 Logroño: Idem de Haro, 1.500.  
 Logroño: Idem, 2.500.  
 Lugo: Idem, 4.000.  
 Madrid: Idem, 23.000.  
 Málaga: Idem, 4.000.  
 Málaga: Idem Melilla, 3.000.  
 Murcia: Idem Lorca, 3.000.  
 Málaga: Idem Ronda, 2.000.  
 Oviedo: Idem La Felguera, 3.000.  
 Oviedo: Idem Mieres, 4.000.  
 Palencia: Idem, 2.000.  
 Palma de Mallorca: Idem Mahón, 1.500.  
 Palma de Mallorca: Idem, 2.500.  
 Pontevedra: Idem, 4.000.  
 Salamanca: Idem Béjar, 3.000.  
 Salamanca: Idem, 2.500.  
 San Sebastián: Idem, 5.000.  
 Segovia: Idem, 20.000 y 3.000.  
 Sevilla: Idem, 4.500.  
 Tarragona: Idem, 2.500.  
 Tarragona: Idem Reus, 2.500.  
 Teruel: Idem, 4.000.  
 Madrid: Museo de Arte Moderno. Adquisiciones, 600.  
 Coruña: Instituto de El Ferrol, 4.083 y 2.000.  
 Orense: Instituto, 4.083 y 500.  
 Salamanca: Comisión de Monumentos, 250.

NOTA.—En la relación publicada el 17 de los corrientes por error material se ha omitido entre los libramientos despachados en 29 del pasado septiembre los siguientes:

Bilbao: Atrasos de los Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales señores Monforte Calleja y Larrondo, 16.500 pesetas.  
 Madrid: Idem del Profesor de la Escuela de Trabajo señor Aznar, 833,34.  
 Burgos: Idem del Maestro señor Martín, 4.750.

Las relaciones anteriores se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6. 11. 14. 20 y 30 de julio, 16 y 26 de agosto, 18 y 26 del pasado septiembre y 17 de este mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 28 de octubre de 1941.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

**Dirección General de Primera Enseñanza**

*Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar de Grado (Oviedo).*

Visto el proyecto de obras de reparación a causa de la campaña de liberación, en el Grupo Escolar de Grado (Oviedo), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Julio Galán;

Resultando que su presupuesto total asciende a 28.811,62 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a desperfectos en el herraje de la carpintería parte de ésta en los pavimentos de baldosa y entarimado, en casi todos los aparatos sanitarios (W. C., lavabos y urinarios), pintura de temple y al óleo y otras de menor importancia;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que, dado el importe de estas obras, pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1941 prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 12 y 10 de septiembre último, por lo que se ha cumplido con lo proveniente en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del presente año,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total de 28.811,62 pesetas, con la distribución siguiente: 26.834,60, por ejecución material; 404,53, honorarios por formación del proyecto; 898,95, honorarios de dirección; 539,37, honorarios del Aparejador, y 134,17, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, a 16 de octubre de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media**

*Concediendo la subvención que se determina a la Escuela Superior de Educación del Instituto de Pedagogía de la F. A. E.*

En atención a la labor docente de relevantes méritos que realiza la Escuela Superior de Educación del Instituto Pedagógico de la F. A. E., sita en Claudio Coello, 32, y

Teniendo en cuenta los dictámenes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio en 13 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Superior de Educación, para un curso de perfeccionamiento, una subvención de pesetas 7.000, cantidad que deberá librarse «en firme», por la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo), contra la Tesorería Central y a favor de don Félix de Blas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto 17 del Presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 14 de octubre de 1941.—El Director general de Enseñanza Superior y Media, J. Pemartín.

Sr. Ordenador Central de Pagos y señor Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Concediendo subvención a la Escuela Taller de Mecánica de Pamplona.*

Vista la instancia del Director de la Escuela Taller de Mecánica de Pamplona en solicitud de una subvención;

Resultando que el interesado, de acuerdo con la Delegación Provincial Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S., ha establecido en Pamplona una Escuela Taller de Mecánica en general para aprendizaje de los oficios industriales relacionados con la materia, y

que en la provincia de Navarra no existe ningún Centro oficial para la formación profesional del obrero, lo que deja a la mayor parte de la población obrera industrial sin posibilidad de obtener preparación que le capacite para el buen desempeño de sus actividades, en beneficio de la industria nacional y de los interesados;

Considerando que es de gran importancia que mientras no se establezcan las necesarias Escuelas de Trabajo en aquella región, no se prescinda de subvenir en la parte y forma posibles a la capacitación profesional de los obreros industriales.

Teniendo en cuenta los dictámenes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado de 13 y 15 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Taller de Mecánica de Pamplona una subvención «en firme» de 20.000 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero del Presupuesto vigente, cantidad que deberá librarse por la Ordenación Central de Pagos, contra la Delegación de Hacienda de Pamplona y a favor de don Constantino Manzana Lema.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1941.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica. — P. A., Jesús Rubio.

Sr. Ordenador Central de Pagos y señor Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos.

**Dirección General de Bellas Artes**

*Concediendo la subvención que se cita a la Casa de Lope de Vega.*

La Casa de Lope de Vega necesita, para el desarrollo de sus fines, la ayuda económica del Estado, sin la cual tendría que cerrarse nuevamente.

Teniendo en cuenta los dictámenes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 8 y 10 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de cinco mil pesetas a la Casa de Lope de Vega para su sostenimiento, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subcon-

de este Ministerio, cantidad que deberá librarse «en firme» por la Ordenación Central y a favor de don Julio Casares, Secretario Perpetuo de la Real Academia Española.

De Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1941.—El Director general de Bellas Artes, P. A., Francisco Iñiguez.

Sr. Ordenador Central de Pagos y Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos.

### Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua y Literatura Españolas, turno de auxiliares, vacantes en las Universidades de La Laguna y Santiago

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dichas cátedras para darles a conocer datos relativos a los últimos ejercicios.*

Los señores opositores a las citadas Cátedras se presentarán el día 10 del próximo mes de noviembre en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. La presentación será a las doce de la mañana del día indicado.

Madrid, 24 de octubre de 1941.—El Presidente del Tribunal, Angel González Valencia.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Madrid

*Anuncio de convocatoria para cubrir vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.*

Por Orden de 11 del actual, el Ilustrísimo Sr. Director General de Caminos, autoriza a esta Jefatura para convocar un concurso-examen en las condiciones establecidas en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, y lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, con objeto de cubrir las vacantes de Peones Camineros que existan en el escalafón de esta provincia y las que

hasta la terminación de este concurso se hayan producido, así como a aprobar el número de aspirantes que se estime necesarios, para ir proveyendo las vacantes que aproximadamente puedan producirse en un plazo de dos años.

En su virtud, esta Jefatura hace público por el presente anuncio el correspondiente concurso para proveer por orden de méritos, mediante examen de aptitud, 50 plazas de aspirantes a ingreso en el expresado Cuerpo, para cubrir, por el orden antes indicado, las vacantes que en el escalafón de esta provincia existan y las que vayan produciéndose.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 3.º del citado Reglamento, pueden tomar parte en el presente concurso, en las siguientes condiciones:

1.º Los obreros que se hallen afechos más de dos años, sin interrupción, a los servicios de esta Jefatura, sin nota desfavorable, o hijos de Peones Camineros, que no tengan defectos físicos que imposibiliten o entorpezcan el trabajo, ni padezcan enfermedad crónica que puedan ocasionar la invalidez parcial o total; que no hayan sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado y que hayan observado buena conducta.

2.º Los españoles que, además de las condiciones expuestas en el apartado anterior, tengan edad mayor de veintitrés (23) años y menor de treinta y cinco (35) y hayan cumplido los deberes del servicio militar activo. Todos los solicitantes deberán ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional, así como justificar todos los anteriores extremos, presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada, para los nacidos fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

b) Certificación facultativa médica, documentamente.)

#### Conocimientos

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y conocer el Reglamento del Cuerpo anteriormente citado.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

k) Perfilar un trozo de paseo y de cunetas y acordar rasantes.

l) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

A la presente convocatoria se serán

de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la referida Ley, disponiendo que el ochenta por ciento de las vacantes se cubran con Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de víctimas de la guerra.

El solicitante que alegare poseer algunas de las condiciones citadas en el párrafo anterior, deberá demostrarlo documentalmente, y cuando se trate de Caballeros mutilados, la mutilación deberá ser tal que no impida el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de ejercer.

Por excepción en este concurso, los aspirantes que en el recientemente celebrado hubiesen alcanzado puntuación sensiblemente igual a la obtenida por el último considerado apto y que figuraba en la relación y propuesta del Tribunal que actuó en los exámenes, y reúnan, además, condiciones tanto físicas como especiales para el desempeño del cargo, quedarán exentos de presentar nueva documentación, si no la hubiesen retirado, en cuyo caso se les reclamará, les servirá la de la anterior convocatoria y se les reconocerá, además, para la clasificación definitiva, la puntuación obtenida, si no desearan mejorarla, pudiendo ser conceptuados aptos en el caso que todos los nuevos aspirantes no rebasaran aquella e incluidos en la relación de aprobados por el orden de méritos que pueda corresponderles con la puntuación computada.

Valencia, 21 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Tamarit.

1951

### MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

*Rectificación a la relación de Sociedades de Seguros y Mutuas Industriales publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto último.*

La relación de Sociedades Mutuas Industriales publicada en esta Sección del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día 14 de agosto último, se entenderá rectificada en el sentido de que la entidad que figura con el número 111 y título «Mutualidad Sevillana de Accidentes del Trabajo en el Comercio, Industria y Agricultura (C. I. A.)», le corresponde el de «C. I. A. Mutualidad Sevillana de Seguros», con el radio de acción del seguro nacional, en lugar de regional, como por error se consignó en dicha relación.

Madrid, 23 de octubre de 1941.—El Director general, Francisco Greño.